

22 junio 2007



“El próximo miércoles 27 de junio hemos sido convocados a una reunión con el Ministerio de Educación para analizar las repercusiones de este Real Decreto entre el profesorado de Religión. El día 28 de junio, celebraremos una reunión los representantes autonómicos de la USO”

LUCES Y SOMBRAS DEL REAL DECRETO QUE REGULA LA RELACIÓN LABORAL DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN

El pasado 9 de mayo se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto por el que se regula la relación laboral de los Profesores de Religión prevista en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE).

En este Real Decreto, vemos recogidas reivindicaciones y propuestas que desde la Federación de Enseñanza de USO hemos ido realizando. Gracias al trabajo de todos, pero de manera muy especial a los afiliados y afiliadas de la Federación de Enseñanza de USO, poco a poco se han ido dando importantes pasos para conseguir la “normalización” laboral de los Profesores de Religión, algo que venimos persiguiendo desde hace muchos años. En este sentido, contra viento y marea, la USO ha defendido siempre a los Profesores de Religión, luchando desde hace tiempo por la mejora de sus contratos, por su relación laboral y por sus derechos sindicales. Esto, sinceramente, no pueden decirlo todas las organizaciones que ahora quieren apuntarse el tanto de estas negociaciones. A nosotros nos dio vergüenza en su tiempo el comportamiento de algunos sindicatos; ahora, qué triste, vemos cómo lo único que les interesa es la mera rentabilidad electoral de todo este asunto. Desde la Federación de Enseñanza de USO siempre hemos defendido que la mejor manera de conseguir estabilidad para este colectivo es mejorando también la consideración de la asignatura que imparten. Una

vez más, somos la única organización que hemos luchado no sólo por los derechos de los trabajadores sino también por la dignidad de la asignatura que imparten.

A continuación, exponemos los puntos que hemos considerado más relevantes de la regulación que, a través de este Real Decreto, se hace de las condiciones socio-laborales del profesorado de Religión. Sin duda, las directrices de este Real Decreto redundarán en una mayor estabilidad de los profesores, aunque aún queda mucho camino por recorrer y hay que seguir trabajando para que en todas las Comunidades Autónomas la asignatura de Religión –y, a la vez, los profesores que la imparten– no quede marginada de la enseñanza.

El Real Decreto por el que se regula la relación laboral de los Profesores de Religión apenas se aparta del Proyecto de Real Decreto que ya comentamos y analizamos meses atrás. En cualquier caso, pasamos a continuación a destacar los aspectos más interesantes:

En cuanto a la **duración del contrato**, éste será de carácter **indefinido**, salvo en los casos de sustituciones. Podrá ser a tiempo

completo o parcial, según las necesidades de la Administración educativa competente. Dicho contrato deberá formalizarse por escrito, debiendo figurar la retribución, duración, jornada de trabajo, así como el resto de aspectos que exige la legislación laboral.

La **extinción del contrato** de trabajo se pro-



ducirá por **causas disciplinarias**, por **revocación ajustada a Derecho de la acreditación o idoneidad**, por las **demás causas que establece el Estatuto de los Trabajadores** (aquí debemos pensar principalmente en la posibilidad del despido objetivo) y, por último, en los casos de profesores extranjeros, cuando se extinga o no se renueve la autorización de residencia.

El **marco jurídico** que regulará a este colectivo son el Estatuto de los Trabajadores, la Disposición Adicional Tercera de la LOE, el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales y el presente Real Decreto.

Los **requisitos** que se van a exigir para poder impartir la enseñanza de Religión serán: estar en posesión de los **mismos títulos o equivalentes que sean exigibles según la LOE para los funcionarios docentes no universitarios que impartan clase en el mismo nivel educativo, haber sido propuestos** por la Autoridad de la Confesión Religiosa y **tener la declaración de idoneidad** de dicha Confesión. Además, con carácter general también, se exige: ser español, mayor de 18 años, no tener impedimentos ni físicos ni psíquicos que impidan llevar a cabo sus funciones y no haber sido apartado del servicio de la Administración Pública.

Para el **acceso al destino** se tendrán en cuenta los **principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad**. Además, deberá valorarse la **experiencia docente como profesor de Religión** (en especial en centros públicos y en niveles educativos a los que se quiere optar), las **titulaciones académicas** que tengan los candidatos (dando más importancia a las que sean más afines a la enseñanza de Religión) y, los **cursos de perfeccionamiento y formación** que hayan realizado.

Por último, los **profesores que ya estuvieran contratados** a la entrada del presente Real Decreto **pasarán automáticamente a tener una relación laboral indefinida** en los términos anteriormente expuestos.



ALGUNAS DUDAS

Consideramos que el presente Real Decreto supone una mejora significativa en la relación laboral de este profesorado. Ya que se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (9 de junio de 2007, número 138) y considerando las alturas de curso que estamos -próxima la extinción de los contratos que tienen para este curso y pensando en la contratación del próximo-, nos surgen algunas dudas y cuestiones que es imprescindible tener claras. Para solucionarlas, nos hemos puesto en contacto con las Administraciones educativas para saber qué van a hacer. También hay que consultarlas con nuestras Asesorías jurídicas con el fin de resolverlas lo antes posible por la seguridad jurídica de los trabajadores.

Estas son las cuestiones que, en principio, consideramos más importantes:

En relación con los profesores que en la actualidad ya están trabajando: **¿se les hará un nuevo contrato que les reconozca como indefinidos, se les hará una conversión del contrato temporal en indefinido o sencillamente no se hará nada y se les considerará directamente como indefinidos a raíz de este Real Decreto?**

En función de cuál sea la respuesta a la pregunta anterior, nos planteamos automáticamente la siguiente pregunta: **a la finalización del presente curso escolar y, por tanto, del contrato temporal que está en vigor en este momento, ¿se procederá a indemnizar a los profesores con los ochos días por año?**

Una tercera pregunta que la actual redacción del Real Decreto no nos resuelve: **¿qué ocurre con el destino de los que ya están trabajando como Profesores de Religión? ¿Se les consolida el centro dónde ya están trabajando o, por el contrario, tendrán que optar a destino partiendo de cero?** En el Real Decreto no aparece nada sobre este aspecto, cosa que si se contemplaba en un borrador anterior.

Desde USO consideramos más práctico, dadas las alturas de curso en las que estamos, que los nuevos contratos deberían mantener como centro de referencia para los profesores aquellos en los que actualmente vinieran desempeñando sus funciones.

Al establecer que el marco jurídico de referencia es el Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto permite propiciar que se creen Convenios Colectivos para este profesorado, bien propios o incluidos en los **Convenios Colectivos del Personal Laboral de las respectivas Administraciones competentes**.

Para nosotros es importante que se regulen sus condiciones de trabajo, que exista un texto en el que queden reflejados los permisos, las mejoras sociales, etc.. De esta manera, sus derechos contarán con una mayor garantía jurídica.

Por último, no queremos dejar de mencionar que en el punto 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LOE se establece que la regulación del régimen laboral de este profesorado se hará con la participación de sus representantes. Por ello, antes de que se proceda a formalizar los nuevos contratos, es necesario recordar a cada Administración educativa que deben tener en cuenta este aspecto. Nosotros debemos solicitar la participación en esta regulación laboral para el curso que viene.

Según nos ha informado el Ministerio de Educación y Ciencia, el Consejo de Estado entiende que no es la Mesa Sectorial de la Enseñanza Pública docente la competente para negociar la regulación laboral de este profesorado. Una vez más, es importante recalcar que es importante que este profesorado participe en las elecciones sindicales para que ellos mismos sean representantes y representados por sus propios compañeros.

El próximo miércoles, 27 de junio, la Federación de Enseñanza de USO ha sido convocada por el Ministerio de Educación a una reunión para analizar las incidencias de este real Decreto entre los profesores de Religión y para pulsar las propuestas de sus representantes.

Al día siguiente, 28 de junio, el secretario de la Federación de Enseñanza de USO ha organizado una reunión en Madrid con los representantes autonómicos de los profesores de Religión para valorar esta reunión y para aprobar las futuras reivindicaciones.